



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19, 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2019, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 138,709,958.43	\$ 118,784,178.79	85.63%
TOTAL	\$ 138,709,958.43	\$ 118,784,178.79	85.63%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2019
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2019	CONCEPTO	Año 2019
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	6,899,467	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,971,483
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,797,896	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,569,358	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	174,000	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	39,997
Otros Activos Circulantes	0	Administración a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	22,440,720	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	6,664
		Total de Pasivos Circulantes	10,018,144
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	3,346,782	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	220,764,037	Deuda Pública a Largo Plazo	11,417,485
Bienes Muebles	54,217,351	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	321,445	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-15,726,769	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Total de Pasivos No Circulantes	11,417,485
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	21,435,629
Otros Activos no Circulantes	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total de Activos No Circulantes	262,922,847	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	240,778,803
Total del Activo	285,363,567	Aportaciones	239,415,483
		Donaciones de Capital	1,363,320
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	23,149,135
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	12,882,140
		Resultados de Ejercicios Anteriores	10,266,995
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	263,927,938
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	285,363,567



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2019
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	2019	Concepto	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	133,492,638	Gastos de Funcionamiento	261,422,451
Impuestos	107,155,357	Servicios Personales	119,266,563
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	42,582,019
Contribuciones de Mejoras	169,716	Servicios Generales	99,573,869
Derechos	24,129,531	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,291,119
Productos	134,361	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,284,213
Aprovechamientos	1,903,673	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	262,697,309	Ayudas Sociales	16,495,812
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	262,697,309	Pensiones y Jubilaciones	511,094
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Otros Ingresos y Beneficios	5,743,618	Transferencias a la Seguridad Social	0
Ingresos Financieros	0	Donativos	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Transferencias al Exterior	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Participaciones y Aportaciones	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Participaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,743,618	Aportaciones	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	401,933,565	Convenios	0
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	1,575,192
		Intereses de la Deuda Pública	1,575,192
		Comisiones de la Deuda Pública	0
		Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,613,181
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,613,181
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros Gastos	0
		Inversión Pública	84,149,481
		Inversión Pública no Capitalizable	84,149,481
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	389,051,425
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	12,882,140



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 38 resultados y/o hallazgos, en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Aspectos Generales del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracciones VIII, XVIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información financiera en Cuentas de Orden Contables la cantidad de \$39,627,639.00 (Treinta y nueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente por recaudar del año actual 2019, y un monto de \$141,500,745.00 (Ciento cuarenta**



y un millones quinientos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por Impuesto Predial pendiente de recaudar de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de \$181,128,384.00 (Ciento ochenta y un millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio; del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción II, 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., vigente para el ejercicio 2019; **en virtud de haber omitido realizar las acciones necesarias para regularizar según corresponda, 2 Anuncios Autosoportados, instalados en el inmueble identificado como "Parador Artesanal", propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro y que se encuentra en comodato con la Entidad fiscalizada.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54, 74 y 80 BIS, 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción XVIII, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado recursos públicos por el servicio de banquete para 500 personas, para el festejo del día del maestro, por un importe de \$533,600.00 (Quinientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), gasto que no contribuye a la consecución de los objetivos de los programas aprobados o que se consideran de beneficio general de la población, o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Secretaría de Desarrollo social y humano, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos para la contratación de una póliza de seguros de gastos médicos para 5,000 alumnos de diversas escuelas del municipio, al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GNP921124490 por una cantidad de \$535,998.88 (Quinientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.), sin que se acreditara la justificación de la contratación de este seguro, al no constituir una acción que formara parte de un programa o proyecto.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción VII, 54, y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XVI y XVII, 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;



1671, 1672 y 1673 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 331, 332 fracción II, y 333 fracción I, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; **en virtud de haber: a) Pagado servicios profesionales por un monto de \$365,400.00 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GEJ-100712-G12, sin que se haya acreditado el cumplimiento de servicios por "Defensa jurídica en juicio de amparo, sus recursos e incidentes"; b) Omitido contar con la transparencia que identifique y clarifique cuales fueron los servicios pagados; y c) Omitido celebrar el instrumento jurídico, donde se establecieran los derechos y obligaciones de las partes.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 4 fracción IV, 12, 20 fracción III, 30 fracciones II y III, 42 fracción IV, 68 y 69 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro; y apartados VII.3 función 6, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, y VII.4 puntos 3.3 y 3.10 del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la contratación del servicio de montaje para el concierto de la "Banda Sinfónica de la Secretaría de Marina Armada de México" por un importe de \$465,883.19 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), con el proveedor persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DUCG790120B14, toda vez que:**

- a) *No acreditó que contaba con capacidad operativa y que prestó directamente el servicio contratado, toda vez, que no proporcionó la "solicitud de ingreso al padrón de proveedores municipal" del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y los documentos que debió anexar a la misma, que acreditaran:*
- *Su domicilio.*
 - *Estar legalmente establecido por lo menos un año antes de la prestación del servicio.*
 - *Su solvencia económica y capacidad para la prestación del servicio.*
 - *El haber cumplido con las inscripciones y registros ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*
 - *Estar al corriente en el pago provisional y anual de sus contribuciones.*
 - *El pago de los derechos correspondientes.*
- b) *Presentó irregularidades respecto a los documentos anexos a la póliza de pago C01360 del 23 de mayo de 2019, tales como:*
- *La expedición el 21 de mayo de 2019 del CFDI con número de comprobante 271, cuando a esta fecha, no se había emitido la "requisición de compra No. 470".*
 - *El haber pagado en su totalidad el 23 de mayo de 2019 el CFDI con número de comprobante 271, aún y cuando el servicio contratado no se había prestado.*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

c) *Efectuó la contratación de servicios sin contar con la autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.*

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción VII, 54, y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XVI y XVII, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 331, 332 fracción II, y 333 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$461,680.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a un proveedor, persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) FPP-080709-MT5, por concepto de realización de “encuestas de investigación de opinión pública con metodología científica”, sin que se acreditara que el servicio haya sido presentado por el proveedor contratado y, la aplicación y utilidad de la información resultante del servicio contratado y pagado.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción VII, 54, y 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XVI y XVII, y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 331, 332 fracción II, y 333 fracción I del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; **en virtud de haber pagado la cantidad de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) a un proveedor, persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MGS-160203-HN8, por concepto de realización de “estudio poblacional y socio-económico en el municipio de Tequisquiapan”, sin que se acreditara la aplicación y utilidad de la información resultante del servicio contratado y pagado.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 de la Ley General de Comunicación Social; 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 15 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91, 104 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones XI y XII, y 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la entrega de 25,000 “Informes de Gobierno Municipal” en todo el territorio del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, toda vez que:**

a) *Se distrajeron recursos humanos (97 Personas, de las cuales 74 correspondió a trabajadores de confianza) por 5 días para la entrega física de los 25,000 “Informes de Gobierno Municipal”, sin que se acredite con documentación alguna de que fue comisionado para dicha actividad.*



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- b) Se entregaron los 25,000 "informes de gobierno municipal", durante los días 11, 12, y 13 de septiembre de 2019, cuando estos días se encuentran fuera del periodo permitido de "7 días anteriores", para promocionar el informe de Gobierno, respecto de la fecha en que éste se rindió.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción IV, 12, 20 fracción III, 30 fracciones II y III, 42 fracción IV, 68 y 69 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 1671, 1672 y 1673 del Código Civil del Estado de Querétaro; y apartados VII.3 función 6, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, y VII.4 puntos 3.3 y 3.10 del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la contratación del servicio de "renta de mobiliario, iluminación, audio, microfonía" por la cantidad de \$446,252.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con el proveedor persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EABI921223IS5, toda vez que:**

- a) No acreditó que contaba con capacidad operativa y que prestó directamente el servicio contratado, toda vez, que no anexó documentos en su "solicitud de ingreso al padrón de proveedores municipal" del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, que acreditaran:
- Estar legalmente establecido por lo menos 1 año antes.
 - Su solvencia económica y capacidad operativa para la prestación del servicio.
 - El haber cumplido con las inscripciones y registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Presentó irregularidades respecto a los documentos anexos a la póliza P02412 del 19 de marzo de 2019, tales como:
- El registro contable y presupuestal, la "requisición de compra No. 3992" y la "orden de compra s/n" se realizaron y emitieron, cuando el proveedor persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EABI921223IS5 no había solicitado su ingreso al padrón de proveedores municipal, ni había pagado los derechos correspondientes.
- c) Efectuó la contratación de servicios sin contar con:
- Contrato suscrito, que estipulara la forma de garantizar la correcta aplicación de los recursos otorgados, el cumplimiento oportuno del servicio, y se establecieran los derechos y obligaciones de las partes.
 - La autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.



11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 4 fracción IV, 12, 20 fracción III, 30 fracciones II y III, 42 fracción IV, 68 y 69 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 1671, 1672 y 1673 del Código Civil del Estado de Querétaro; y apartados VII.3 función 6, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, y VII.4 puntos 3.3 y 3.10 del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la compra de alimentos por la cantidad de \$135,024.00 (Ciento treinta y cinco mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), con el proveedor persona física con Registro Federal de FOCS860106MV2, toda vez que:**

- QUEQUÉTARO**
- a) *No acreditó que contaba con capacidad operativa y que prestó directamente el servicio contratado, toda vez, que no anexó documentos en su "solicitud de ingreso al padrón de proveedores municipal" del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, que acreditaran:*
- *Estar legalmente establecido por lo menos 1 año antes.*
 - *Su solvencia económica y capacidad operativa para la prestación del servicio.*
 - *El haber cumplido con las inscripciones y registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*
 - *Estar al corriente en el pago anual (2018) de sus contribuciones.*
- b) *Presentó irregularidades respecto a los documentos anexos a la póliza P13928 del 01 de octubre de 2019, tales como:*
- *La emisión de la "orden de compra No. 5945" el 04 de octubre de 2019, cuando los alimentos fueron entregados en el periodo del 11 al 18 de septiembre de 2019.*
 - *La contratación del servicio de "COMPRA DE ALIMENTOS" al proveedor persona física con R.F.C. FOCS860106MV2, cuando a esta fecha no había: solicitado su ingreso al padrón de proveedores, ni pagado los derechos correspondientes, ni iniciado con la actividad económica de "restaurantes de autoservicios".*
 - *El pago a través de Transferencia Bancaria, contabilizado con la póliza C02950 del 30 de octubre de 2019, del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal 247C348F-3D25-4CE0-9E7B-D5288389994E, cuando dicho comprobante señala que fue pagado a través de "tarjeta de crédito".*
 - *La omisión de anexar las respectivas identificaciones oficiales y evidencia fotográfica correspondiente a la entrega de los alimentos, así como la omisión de señalar a qué refieren las 5 hojas proporcionadas por la Entidad fiscalizada donde relacionó 97 personas.*
- c) *Efectuó la contratación de servicios sin contar con:*
- QUEQUÉTARO**



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- *Un contrato suscrito, que estipulara la forma de garantizar la correcta aplicación de los recursos otorgados, el cumplimiento oportuno del servicio, y se establecieran los derechos y obligaciones de las partes.*
- *La autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.*

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 4 fracción IV, 12, 20 fracción III, 30 fracciones II y III, 42 fracción IV, 68 y 69 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 1671, 1672 y 1673 del Código Civil del Estado de Querétaro; y apartados VII.3 función 6, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, y VII.4 puntos 3.3 y 3.10 del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la compra de 430 arcones y 26 obsequios, por un total de \$448,920.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HCO190409ML4, toda vez que:**

- Se pagó un sobrecosto de \$140,249.80 (Ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.) respecto a los costos de los 430 arcones y 26 obsequios en comparación con los precios de mercado obtenidos de diversos proveedores.*
- No acreditó que contaba con capacidad operativa y que prestó directamente el servicio contratado, toda vez, que no proporcionó la "solicitud de ingreso al padrón de proveedores municipal" del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, y los siguientes documentos que debió anexar a la misma, que acreditaran:*
 - *Su domicilio.*
 - *Estar legalmente establecido por lo menos un año antes de la prestación del servicio*
 - *Su solvencia económica y capacidad operativa para la prestación del servicio.*
 - *El haber cumplido con las inscripciones y registros ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*
 - *Estar al corriente en el pago provisional y anual de sus contribuciones, correspondientes al ejercicio 2018.*
 - *El pago de los derechos correspondientes.*
- Presentó irregularidades respecto a los documentos anexos a la póliza de pago C03366 del 06 de diciembre de 2019, tales como:*



Que en la "orden de compra No. 6043" del 05 de diciembre de 2019, como en la "orden de pago" del 06 de diciembre de 2019, señalan que los arcones y obsequios adquiridos son para ser repartidos a "personal de servicios públicos municipales y adultos mayores", lo cual NO SE ACREDITÓ, toda vez, que de las listas de beneficiarios que presentó la Entidad fiscalizada para acreditarlo, no se soportó que así haya sido, además de que se OMITIÓ anexar las respectivas identificaciones oficiales y evidencia fotográfica correspondiente.

d) Efectuó la contratación de servicios sin contar con:

- Un contrato suscrito, que estipulara la forma de garantizar la correcta aplicación de los recursos otorgados, el cumplimiento oportuno del servicio, y se establecieran los derechos y obligaciones de las partes.
- La autorización previa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro; 235 del Código Penal para el Estado de Querétaro; 50 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y CLÁUSULA SEXTA de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales suscritos con la persona física con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) UAGF900730BT4; **en virtud de que el trabajador persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UAGF900730BT4, con puesto de Secretario Privado del Presidente Municipal, realizó las comprobaciones de gastos por comprobar, ostentándose como "Licenciado" en los oficios donde remitió el soporte documental correspondiente, sin acreditar contar con un título profesional que lo respalde, citando como ejemplo, la comprobación contabilizada con la póliza contable D00459 del 27 de diciembre de 2019, en la cual se adjuntó el oficio PM/647/2019 del 30 de diciembre de 2019.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 10 fracción II y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI, XII y XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula "CUARTA. FORMA DE PAGO" del "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE MEDICAMENTOS" suscrito el 01 de enero de 2019, con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) OGM080709QE2; **en virtud de haber realizado pagos por la cantidad de \$1'825,000.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil 00/100 M.N.), al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OGM080709QE2, por concepto de "adquisición de medicamentos", identificándose deficiencias en su comprobación, consistentes en:**



- a) No presentar los “precios” de los medicamentos otorgados a los trabajadores, en la relación de “medicamentos” otorgados por parte del proveedor persona moral con R.F.C. OGM080709QE2, a la Entidad fiscalizada, a fin de acreditar las erogaciones realizadas.
- b) Pagar medicamentos a este proveedor (sin existir obligación alguna), por un monto total de \$162,500.00 (Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando esta obligación de pago no se encontraba estipulada en la Cláusula “CUARTA. FORMA DE PAGO” del “CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE MEDICAMENTOS”, pagos registrados con las pólizas C00505 y C02026.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; 10 fracción II y 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54, 58, 89, 91 y Quinto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XI, XII y XVIII y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Cláusula “CUARTA. FORMA DE PAGO” del “CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS” suscrito el 01 de enero de 2019, con la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) OGM080709QE2; **en virtud de haber realizado pagos por la cantidad de \$3,823,866.00 (Tres millones ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), al proveedor persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OGM080709QE2, por concepto de “prestación de servicios médicos”, identificándose deficiencias en su comprobación, consistentes en:**

- a) Pagar “consultas dentales” en la primera quincena de enero de 2019, cuando este servicio, no estaba estipulado en el contrato suscrito con ese proveedor.
- b) Presentar irregularidades en tres solicitudes de “liberación de pago” a favor este proveedor, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019, dirigidos a la actual Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, cuando en estos meses, el titular de esta Secretaría era otro servidor público, y la actual titular de esta Secretaría todavía no ocupaba dicho puesto.
- c) No presentar los “precios” de los servicios médicos otorgados a los trabajadores, en la relación de “servicios médicos otorgados” por parte del proveedor persona moral con R.F.C. OGM080709QE2, a la Entidad fiscalizada, a fin de acreditar las erogaciones realizadas, que corresponden a servicios médicos efectivamente recibidos.
- d) Registrar obligación de pago a favor de este proveedor (sin tener obligación a liquidarlas) mediante pólizas P08529 y P17641, por un total de \$120,600.00 (Ciento veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cuando estas obligaciones de pago no se encuentran estipuladas en la Cláusula “CUARTA. FORMA DE PAGO” del “CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS”.



16. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14, 15 fracciones II, IV, VIII y X, 17, 18, 28 fracciones I y II, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Funciones I.b, I.c, I.g, I.h y I.k de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; **en virtud de haber detectado deficiencias en la planeación, programación y presupuestación** de las obras siguientes:

a) "Construcción de colector sanitario para La Lagunita y ampliación Pedregal y red de drenaje 1era Etapa en la Col. Ampliación Pedregal, Tequisquiapan, Qro.", con número de cuenta 0113366774 (ISN 2018-2) y 113584089 (ISN 2017), ejecutada con recurso del programa IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) 2017 y 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, debido a que se detectaron las siguientes inconsistencias en el expediente inicial:

a.1) En los proyectos arquitectónicos, de ingeniería necesarias y estudios previos:

- i. No contiene la totalidad de información requerida para considerarse ejecutivo, por lo que la información que presenta es insuficiente para su presupuestación y ejecución, debido a que indica el trazo de la tubería en color verde, y en la simbología 3 tipos de tubería en naranja, rosa y rojo (existente de 8", PVC corrugado de 8" y de acero cédula 40 de 8"), no correspondiendo ninguna con la trazada ni con la tubería presupuestada.
- ii. Los tipos de tubería indicados en las "cotas de tubería" no corresponden a los considerados en el presupuesto, ya que de acuerdo con el "Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial" de la CEA, dichas cotas indican en el último número de la cota, el diámetro del tubo en centímetros, siendo el indicado en el plano de 40 y 12 centímetros, lo cual en pulgadas sería 15.75" y 4.72", no correspondiendo con la tubería de PVC del catálogo de conceptos de 12" y 18".
- iii. No especifica los datos de "cotas de tubería" en todos los tramos, dejando muchas calles sin este dato.
- iv. No indica las especificaciones de las descargas sanitarias, los registros sanitarios, así como los pozos de visita.
- v. No se presentaron: Estudios realizados para el diseño del colector como memoria de cálculo o análisis para el cálculo del colector, mecánica de suelos, sondeos, calas, clasificación de materiales, hidrológicos (pluvial, hidrológicos, escurrimientos), topografía, etc.
- vi. No se indican los registros sanitarios, sin embargo, dentro del catálogo de conceptos si se incluyen, detectando que dentro de las "bases de concurso", en el punto 2 de Referencias, establecen "especificaciones de construcción aplicables: SCT, CNA, CEA, CAPCEQ, conforme sea el caso." Por lo tanto aplican las especificaciones de la CEA, siendo "los lineamientos técnicos indicados en las normas vigentes para la construcción de redes de alcantarillado sanitario de la CEA"; sin embargo: se consideraron para su ejecución los registros sanitarios por cada descarga domiciliaria, aún y cuando, de acuerdo a los lineamientos técnicos de la CEA, dichos registros deben de ir dentro de cada predio, es decir dentro de la propiedad privada, no en la banqueta o vialidad.



a.2) Los números generadores presentados fueron manipulados y no se realizaron correctamente, debido a lo siguiente:

- i. "Limpieza, trazo y nivelación..." indican un ancho de 3.27 m no justificado para trabajos de drenaje sanitario.
- ii. 2.2 "Excavación en zanja con maquina en material tipo B de 0.00 a 2.00 m..." multiplican longitud de tramo por un ancho, de lo cual obtienen m², sin embargo, se manejan m³ para el concepto, sin indicar ni considerar una profundidad, en el primer tramo de 0+0.20 consideran 40m cuando son 20m, aunado a que el total generado difiere con el presupuesto base y catálogo contratado.
- iii. 2.3 "Excavación en zanja con maquina en material tipo C de 0.00 a 2.00 m..." multiplican longitud de tramo por un ancho, de lo cual obtienen m², sin embargo se manejan m³ para el concepto, sin indicar ni considerar una profundidad.
- iv. 2.4 "Carga y acarreo..." la cantidad generada no coincide con la del presupuesto base y catálogo contratado.
- v. Las excavaciones indican una longitud a excavar del km 0+000 al 0+781.8 m, sin embargo, la tubería indica del 0+000 al 1+751.25 y del 0+000 al 0+740, y la cama de arena indican únicamente del 0+000 al 0+740.
- vi. 3.3 Acostillado de tepetate de banco, no indica cómo generan el volumen considerado de 367.76 m.
- vii. 3.4 "Relleno de tepetate de banco..." multiplican longitud de tramo por un ancho, de lo cual obtienen m², sin embargo se manejan m³ para el concepto, sin indicar ni considerar una profundidad. Aunado a que únicamente consideran el tramo del 0+000 al 0+740.
- viii. 6.2 "Excavación en zanja con maquina en material tipo B de 0.00 a 2.00 m..." indican lo siguiente: derecha 4.0, izquierda 4.0 y ancho promedio de 0.8 y 1.0, sin manifestar una profundidad de excavación, no siendo claro de dónde obtienen el volumen total considerado en cada tramo ni en el concepto.
- ix. 6.4 "Cama de arena compactada con pisón de mano...", indican lo siguiente: derecha 4.00, izquierda 4.00, alto 0.10 y ancho 0.80, no siendo claro de dónde obtienen el volumen total considerado en el concepto, al no ser claras las longitudes consideradas para obtener el volumen total.
- x. 6.5 "Relleno de tepetate..." indican lo siguiente: derecha 4.00, izquierda 4.00, alto 1.10 o 1.20, y ancho 0.80, sin considerar las longitudes, no siendo claro de dónde obtienen el volumen total considerado en el concepto, al no ser claras las longitudes consideradas para obtener el volumen total.
- xi. 6.7 "Carga y acarreo...", consideran en "excavación B" un total de 44.80 m³, lo cual difiere del volumen generado para este concepto que es de 268.80 m³, y en "excavación C" un total de 492.80 m³, sin embargo, no presentan generador para excavación en material tipo C. Si consideramos que sólo se genera excavación en material tipo B, el volumen sería de 268.80 m³ para carga y acarreo, y no de 537.60 m³.
- xii. Los anchos considerados en los generadores del presupuesto base son mayores a las que la normativa indica en cuanto a los anchos (diámetro exterior del tubo más 25 cm de cada lado), lo que nos daría un ancho de 0.82 para tubería de 12" y 0.98 para tubería de 18", pero se consideraron para los conceptos de excavaciones un ancho de 2.45 m (por consiguiente cargas y acarreo igual); para la cama de arena se consideró un ancho de 2.39 m; y para los rellenos se consideró un ancho de 1.70 m en la mayoría de los tramos, por lo que el presupuesto base incluye volúmenes mayores a los requeridos, elevando el monto presupuestado.

a.3) El presupuesto:

- i. Indica tuberías no manifestadas en el plano inicial.



- ii. En el presupuesto base no se considera el concepto de clave 8.1 "Trámites para realizar la revisión y autorización de proyecto, así como para las actas de entrega de instalaciones, gestoría ante instituciones correspondientes para su mantenimiento y operación. Incluye: elaboración de planos definitivos, expediente y carpetas informativas, copias fotostáticas de protocolos, inventario físico y todo lo necesario para la entrega recepción de la obra.", por lo cual no se tiene planeado dicho concepto, ni un análisis del costo de este concepto por parte de la fiscalizada, aunado a que, en los presupuestos presentados por los contratistas invitados a la adjudicación directa si lo incluyen. Cabe mencionar que el costo de este concepto lo consideran desde los \$30,017.47 (Treinta mil diecisiete pesos 47/100 M.N.) más IVA a los \$168,465.02 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.) más IVA. Por lo anterior, no debió contratarse ya que no se contó con autorización de recurso para este concepto.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; punto 5.3.2 de los Lineamientos técnicos indicados en las normas vigentes para la construcción de redes de alcantarillado sanitario de la CEA; Funciones I.b, I.g y I.h de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Cláusula Octava del Contrato No. MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46; **en virtud de haber detectado deficiencias en la supervisión, debido a que se autorizó el pago de conceptos que no cumplen con los Lineamientos Técnicos indicados en las bases del concurso**, en la obra "Construcción de colector sanitario para La Lagunita y ampliación Pedregal y red de drenaje 1era Etapa en la Col. Ampliación Pedregal, Tequisquiapan, Qro.", con número de cuenta 0113366774 (ISN 2018-2) y 113584089 (ISN 2017), ejecutada con recurso del programa IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) 2017 y 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en virtud de que no se respetaron los lineamientos técnicos indicados en las normas vigentes para la construcción de redes de alcantarillado sanitario de la CEA, indicados en las bases de concurso, ya que en dichos lineamientos se indica que los registros sanitarios van dentro de los predios particulares y no en banquetas, pero éstos se consideraron y ejecutaron sobre las banquetas, generando y pagando un total de 110 piezas del concepto de clave 6.9 "Construcción de registro con medidas interiores de 40x60x55 cm..." de precio unitario \$2,770.40 (Dos mil setecientos setenta pesos 40/100 M.N.), lo que representa un pago indebido por la cantidad de \$353,503.04 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos tres pesos 04/100 M.N.) IVA incluido.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Funciones I.b, I.g y I.h de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; **en virtud de deficiencias en la ejecución, supervisión y control, que generaron pagos en exceso, debido a errores en los generadores o por duplicidad en su pago**, situaciones que generaron pagos en exceso



por un monto de \$33,007.74 (Treinta y tres mil siete pesos 74/100 M.N.) IVA incluido, se desprende lo siguiente en la obra:

a) "Construcción de colector sanitario para La Lagunita y ampliación Pedregal y red de drenaje 1era Etapa en la Col. Ampliación Pedregal, Tequisquiapan, Qro.", con número de cuenta 0113366774 (ISN 2018-2) y 113584089 (ISN 2017), ejecutada con recurso del programa IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) 2017 y 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, al detectar errores en la estimación, en los siguientes conceptos de clave:

a.1) 2.3 "Excavación en zanja con máquina en material tipo "C"..." de precio unitario \$304.82 (Trescientos cuatro pesos 82/100 M.N.), en la estimación dos se genera un total de 396.91 m³ en dos hojas, sin embargo, se detectó que no se consideró para el pago el volumen negativo de -93.25 m³ de la hoja dos de los generadores, ya que en dicha estimación se pagaron 490.26 m³, lo que implica una diferencia de 93.35 m³, que representan un monto pagado en exceso de \$28,454.95 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) más IVA.

19. Incumplimiento parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58, 59 primer párrafo y 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Funciones I.b, I.g y I.h de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; **en virtud de deficiencias en la ejecución, supervisión y control, ya que en la bitácora no quedaron debidamente asentados y autorizados los sobre-anchos de excavaciones que generaron gastos**, en la obra "Construcción de colector sanitario para La Lagunita y ampliación Pedregal y red de drenaje 1era Etapa en la Col. Ampliación Pedregal, Tequisquiapan, Qro.", con número de cuenta 0113366774 (ISN 2018-2) y 113584089 (ISN 2017), ejecutada con recurso del programa IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) 2017 y 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, debido a que se detectó que se pagaron conceptos en cantidades mayores a las requeridas de acuerdo a los lineamientos y especificaciones contratadas (normas vigentes para la construcción de redes de alcantarillado sanitario de la CEA indicadas en el punto 2 de Referencias de las "bases de concurso"), situación que era importante manifestar en la bitácora ya que generaron pagos por un monto de \$277,568.35 (doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.) IVA incluido.

a.1) 2.2 "Excavación en zanja con máquina en material tipo "B"..." de precio unitario \$71.44 (Setenta y un pesos 44/100 M.N.), se realizó una sobre excavación total de 294.74 m³ que representan un monto de \$21,056.32 (Veintiún mil cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.) más IVA.

a.2) 2.3 "Excavación en zanja con máquina en material tipo "C"..." de precio unitario \$304.82 (Trescientos cuatro pesos 82/100 M.N.), se realizó una sobre excavación total de 278.49 m³ que representan un monto de \$56,434.03 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) más IVA.



a.3) 2.4 "Carga y acarreo en camión..." de precio unitario \$54.43 (Cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), debido a la sobre-excavación, se originó un volumen de 479.88 m³ que representan un monto de \$26,119.88 (Veintiséis mil ciento diecinueve pesos 88/100 M.N.) más IVA.

a.4) 3.2 "Cama de arena compactada con pisón de mano para el tendido de la tubería..." de precio unitario \$392.94 (Trescientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.), debido a la sobre-excavación, se originó un volumen de 13.03 m³ que representan un monto de \$5,121.13 (Cinco mil ciento veintiún pesos 13/100 M.N.) más IVA.

a.5) 3.3 "Acostillado con tepetate de banco..." de precio unitario \$310.04 (Trecientos diez pesos 04/100 M.N.), debido a la sobre-excavación, se originó un volumen de 228.65 m³ que representan un monto de \$70,890.77 (Setenta mil ochocientos noventa pesos 77/100 M.N.) más IVA.

a.6) 3.4 "Relleno con tepetate de banco..." de precio unitario \$311.86 (Trescientos once pesos 86/100 M.N.), debido a la sobre-excavación, se originó un volumen de 191.31 m³ que representan un monto de \$59,660.94 (Cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 94/100 M.N.) más IVA.

20. Incumplimiento por parte de, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas Municipal y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 59 primer párrafo, 65 segundo párrafo, 67, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Funciones I.b, I.g y I.h de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Cláusula Octava del Contrato No. MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46; **en virtud de haber detectado deficiencias en la supervisión**, debido a que se autorizaron pagos en exceso por \$138,451.82 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, en la obra "Construcción de colector sanitario para La Lagunita y ampliación Pedregal y red de drenaje 1era Etapa en la Col. Ampliación Pedregal, Tequisquiapan, Qro.", con número de cuenta 0113366774 (ISN 2018-2) y 113584089 (ISN 2017), ejecutada con recurso del programa IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN) 2017 y 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.ISN.AD.2019.46, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, al estimar y pagar el concepto de clave 8.1 "Trámites para realizar la revisión y autorización de proyecto, así como para las actas de entrega de instalaciones, gestoría ante instituciones correspondientes para su mantenimiento y operación. Incluye: elaboración de planos definitivos, expediente y carpetas informativas, copias fotostáticas de protocolos, inventario físico y todo lo necesario para la entrega recepción de la obra.", de precio unitario \$119,355.02 (Ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) sin incluir IVA, ya que primeramente no corresponden los permisos solicitados a la obra en cuestión ya que corresponden a un cruce carretero no considerado dentro del plano inicial ni ejecutado, aunado a que no se presentó evidencia suficiente y fehaciente para soportar su pago de los trabajos indicados en la descripción del concepto, tal y como se detalla a continuación:

a) Planos definitivos.

Ya que el plano final presentado no incluye la totalidad de la información como son especificaciones de la tubería empleada, especificaciones y cortes de pozos de visita, profundidades ni longitudes de tubería.

b) Expediente y carpetas informativas.

No presentado

c) Copias fotostáticas de protocolos.



No presentado

d) Evidencia del inventario físico.

No presentado

Por lo anterior, este concepto no cuenta con el soporte correspondiente para demostrar que se ejecutó en su totalidad, por lo que no debió proceder su pago, aunado a que no corresponde al tramo contratado y ejecutado, por lo que se considera como pago en exceso por la cantidad de \$119,355.02 (Ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) sin incluir IVA.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 primer párrafo y su fracción VIII, 17 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracciones I.c y I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar contar con los elementos técnicos necesarios que dieron origen al presupuesto base** de la obra "Primer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/387/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.57, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, tales como estudios, descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, etc., que sirvió para la autorización de los recursos, por un monto de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 7 de agosto de 2019, razón por la que mediante el acta Numero 010/CP2019/TX de fecha 24 de junio de 2020 se solicitó las cotizaciones realizadas para llegar a una media mencionada en el oficio SDUVOP/387/2019, a lo que la entidad fiscalizada respondió emitiendo un documento denominado "COTIZACIÓN PRIMER PAQUET_20200701140316" en el cual a la letra dice "solicita amablemente apoyo brindándome presupuesto impreso del siguiente catálogo de conceptos:"

- 1- Reporte de inspección física de campo mediante la entrega de reporte escrito y fotográfico que contenga levantamiento de condiciones iniciales del sitio a intervenir, identificando y señalando toda la infraestructura existente, (vial eléctrica, hidráulica, comunicaciones, vivienda, entre otras)
- 2- Proyecto constructivo mediante la entrega de planos de levantamiento topográfico, planta en conjunto, cortes alzados y de detalle.
- 3- Estudio económico de ejecución de obra, mediante la entrega de números generadores de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, costos horarios de equipo, análisis de mano de obra, programa calendarizado de ejecución de obra
- 4- Expediente técnico inicial mediante la entrega de describir los trece formatos que utilizan el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez y el Arq. Carlos Eduardo González Rivera

Sin mayor descripción del catálogo de conceptos asimismo se anexa un listado de los proyectos:

Número	Nombre de obra	Comunidad
--------	----------------	-----------



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

1	Rehabilitación de Calle H. Colegio Militar (1ª Etapa)	Cabecera municipal
2	Construcción de empedrado empacado con mortero en Calle Paseo de la Rivera (2ª etapa)	Cabecera municipal
3	Rehabilitación integral de Parada de transporte público "Las Tres Crucitas"	Cabecera municipal
4	Construcción de Arcotecho y Mejoramiento de Cancha de Usos Múltiples En La Trinidad	La Trinidad
5	Rehabilitación de drenaje sanitario y construcción de empedrado empacado en Calle Paseo de las Canastas	Barrio de Los Tepetates
6	Construcción de empedrado húmedo y cambio de red de agua potable en Callejón de Matamoros	Cabecera municipal
7	Construcción de Línea Eléctrica La Lomita, Tequisquiapan, Qro	Hacienda Grande
8	Empedrado empacado en mortero en Calle Jacarandas	Barrio de San Juan
9	Rehabilitación de drenaje sanitario en Calle Granaditas	Barrio de la Magdalena
10	Construcción de empedrado ahogado en mortero en Calle Granaditas	Barrio de la Magdalena
11	Construcción de empedrado ahogado en calle de Frac. NahuítlOllin	NahuítlOllin
12	Construcción de Empedrado Empacado en Mortero en Calle Principal (Niños Héroes) en Colonia El Cerrito	El Cerrito
13	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Varias Calles de San Jose La Laja, Tequisquiapan, Qro	San Jose La Laja
14	Construcción de Empedrado Empacado en Mortero en Calle Los Lavaderos Parte Alta Fuentezuelas, Tequisquiapan, Qro	Fuentezuelas

Dicho listado no incluye descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, en el caso de calles no indica el tramo así como en los proyectos en etapas no indica el cadenamiento, en los arcotechos no indica que trabajos se realizaran en el mejoramiento de las canchas, por lo que no es posible determinar un costo por proyecto tan solo con el nombre de la obra.

Las personas a quienes fueron pedidos dichos presupuestos presentaron escrito donde manifiestan un monto total por la elaboración de los 14 proyectos sin desglosar los conceptos del catálogo que se les entregó en la solicitud del presupuesto, sin embargo en el documento denominado "Condensado de conceptos de obra" hacen un desglose de 4 conceptos con montos para llegar a un total de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, desconociendo como se llegó a dichos costos del catálogo de conceptos.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 primer párrafo y su fracción VIII, 17 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracciones I.c y I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar contar con**



los elementos técnicos necesarios que dieron origen al presupuesto base de la obra "Segundo paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/376/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.58, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, tales como estudios, descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, etc., que sirvió para la autorización de los recursos, por un monto de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 7 de agosto de 2019, razón por la que mediante el acta Numero 010/CP2019/TX de fecha 24 de junio de 2020 se solicitó las cotizaciones realizadas para llegar a una media mencionada en el oficio SDUVOP/376/2019, a lo que la entidad fiscalizada respondió emitiendo un documento denominado "COTIZACION SEGUNDO PAQUE_20200701140358" en el cual a la letra dice "solicita amablemente apoyo brindándome presupuesto impreso del siguiente catálogo de conceptos:"

- 1- Reporte de inspección física de campo mediante la entrega de reporte escrito y fotográfico que contenga levantamiento de condiciones iniciales del sitio a intervenir, identificando y señalando toda la infraestructura existente, (vial eléctrica, hidráulica, comunicaciones, vivienda, entre otras)
- 2- Proyecto constructivo mediante la entrega de planos de levantamiento topográfico, planta en conjunto, cortes alzados y de detalle.
- 3- Estudio económico de ejecución de obra, mediante la entrega de números generadores de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, costo horario de equipo, análisis de mano de obra, programa calendarizado de ejecución de obra
- 4- Expediente técnico inicial mediante la entrega de describir los trece formatos que utilizan el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez y el Arq. Carlos Eduardo González Rivera

Sin mayor descripción del catálogo de conceptos asimismo se anexa un listado de los proyectos:

Número	Nombre de obra	Comunidad
1	Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Cruz Verde	Cabecera municipal
2	Rehabilitación de Calle 5 de Mayo en Col. Centro 1a. Etapa:	La Laja
3	Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Magdalena	Cabecera municipal
4	Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Col. Vista Hermosa	La Magdalena
5	Rehabilitación de Calle Fresno con Empedrado Ahogado en Mortero (1er Etapa)	Vista Hermosa
6	Construcción de empedrado ahogado en Mortero en calle Juan Aldama, de calle Francisco I. Madero a calle Luis Donald Colosio, en la comunidad Los Cerritos	El Sauz



7	Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Laja	Los Cerritos
---	---	--------------

Dicho listado no incluye descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, en el caso de calles no indica el tramo así como en los proyectos en etapas no indica el cadeno miento, en los arcotechos no indica que trabajos se realizaran en el mejoramiento de las canchas, por lo que no es posible determinar un costo por proyecto tan solo con el nombre de la obra.

Las personas a quienes fueron pedidos dichos presupuestos presentaron escrito donde manifiestan un monto total por la elaboración de los 7 proyectos sin desglosar los conceptos del catálogo que se les entregó en la solicitud del presupuesto, sin embargo en el documento denominado "Condensado de conceptos de obra" hacen un desglose de 4 conceptos con montos para llegar a un total de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, desconociendo como se llegó a dichos costos del catálogo de conceptos.

QUERÉTARO

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 primer párrafo y su fracción VIII, 17 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracciones I.c y I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar contar con los elementos técnicos necesarios que dieron origen al presupuesto base** de la obra: "Tercer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/422/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.59, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, tales como estudios, descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, etc., que sirvió para la autorización de los recursos, por un monto de \$1,481,620.00 (Un millón cuatrocientos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), de fecha 14 de agosto de 2019, razón por la que mediante el acta Numero 010/CP2019/TX de fecha 24 de junio de 2020 se solicitó las cotizaciones realizadas para llegar a una media mencionada en el oficio SDUVOP/422/2019, a lo que la entidad fiscalizada respondió emitiendo un documento denominado "COTIZACIÓN TERCER PAQUET_20200701140449" en el cual a la letra dice "solicita amablemente apoyo brindándome presupuesto impreso del siguiente catálogo de conceptos:"

- 1- Reporte de inspección física de campo mediante la entrega de reporte escrito y fotográfico que contenga levantamiento de condiciones iniciales del sitio a intervenir, identificando y señalando toda la infraestructura existente, (vial eléctrica, hidráulica, comunicaciones, vivienda, entre otras)
- 2- Proyecto constructivo mediante la entrega de planos de levantamiento topográfico, planta en conjunto, cortes alzados y de detalle.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- 3- Estudio económico de ejecución de obra, mediante la entrega de números generadores de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, costo horario de equipo, análisis de mano de obra, programa calendarizado de ejecución de obra
- 4- Expediente técnico inicial mediante la entrega de describir los trece formatos que utilizan el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez y el Arq. Carlos Eduardo González Rivera

Sin mayor descripción del catálogo de conceptos asimismo se anexa un listado de los proyectos:

Número	Nombre de obra	Comunidad
1	Construcción de colector sanitario en la calle Jesús Hernández de calle Venustiano Carranza a calle Alejo Hernández, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
2	Urbanización de Calle Alejo Hernández, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
3	Construcción de drenaje sanitario en calle Campesinos de América col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
4	Construcción de drenaje sanitario en calle Tierra y Libertad col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
5	Urbanización de Calle Alfonso Ramírez Sur, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
6	Urbanización de Calle Alfonso Ramírez Norte, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
7	Urbanización de Calle Tirso Valencia, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
8	Urbanización de Calle José Refugio Trejo, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
9	Construcción de drenaje sanitario en calle Pedro Calixto col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
10	Urbanización de Calle Alejo Hernández, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
11	Urbanización de Calle Patriotismo, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
12	Urbanización de Calle Francisco Villa , con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos
13	Urbanización de Calle Lucio Blanco, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan	Col. Ampliación Adolfo López Mateos



14	Rehabilitación de dren sanitario existente, desde interconexión de 1er etapa la lagunita-el Pedregal, hasta colector que conduce a planta de tratamiento, Tequisquiapan, Qro	Colonia Lagunita-Pedregal
15	Construcción de drenaje sanitario en varias calles de la Colonia la Lagunita, Tequisquiapan, Qro	Colonia Lagunita-Pedregal
16	Construcción de colector sanitario para servicio de Colonia Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro	Colonia Vista Hermosa

Dicho listado no incluye descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, en el caso de calles no indica el tramo así como en los proyectos en etapas no indica el cadena miento, los drenajes no indican las calles y longitud por lo que no es posible determinar un costo por proyecto tan solo con el nombre de la obra.

Las personas a quienes fueron pedidos dichos presupuestos presentaron escrito donde manifiestan un monto total por la elaboración de los 7 proyectos sin desglosar los conceptos del catálogo que se les entregó en la solicitud del presupuesto, sin embargo en el documento denominado "Condensado de conceptos de obra" hacen un desglose de 4 conceptos con montos para llegar a un total de \$1,481,620.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, desconociendo como se llegó a dichos costos del catálogo de conceptos.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 primer párrafo y su fracción VIII, 17 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracciones I.c y I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de haber omitido acreditar contar con los elementos técnicos necesarios que dieron origen al presupuesto** base de la obra "Cuarto paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/421/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.60, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, tales como estudios, descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, etc., que sirvió para la autorización de los recursos, por un monto de \$1,371,260.00 (Un millón trescientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), de fecha 14 de agosto de 2019, razón por la que mediante el acta Numero 010/CP2019/TX de fecha 24 de junio de 2020 se solicitó las cotizaciones realizadas para llegar a una media mencionada en el oficio SDUVOP/421/2019, a lo que la entidad fiscalizada respondió emitiendo un documento denominado "COTIZACIÓN CUARTO PAQUET_20200701140529" en el cual a la letra dice "solicita amablemente apoyo brindándome presupuesto impreso del siguiente catálogo de conceptos:"



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- 1- Reporte de inspección física de campo mediante la entrega de reporte escrito y fotográfico que contenga levantamiento de condiciones iniciales del sitio a intervenir, identificando y señalando toda la infraestructura existente, (vial eléctrica, hidráulica, comunicaciones, vivienda, entre otras)
- 2- Proyecto constructivo mediante la entrega de planos de levantamiento topográfico, planta en conjunto, cortes alzados y de detalle.
- 3- Estudio económico de ejecución de obra, mediante la entrega de números generadores de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, costo horario de equipo, análisis de mano de obra, programa calendarizado de ejecución de obra
- 4- Expediente técnico inicial mediante la entrega de describir los trece formatos que utilizan el Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez y el Arq. Carlos Eduardo González Rivera

Sin mayor descripción del catálogo de conceptos asimismo se anexa un listado de los proyectos:

Número	Nombre de obra	Comunidad
1	Construcción de red de drenaje sanitario en varias calles de col. El Pedregal, Tequisquiapan, Qro	Col. El Pedregal
2	Rehabilitación de drenaje existente en calle Olivo y Encino desde calle Mezquite hasta calle Pirul. Col. Vista Hermosa	Col. Vista Hermosa
3	Rehabilitación de drenaje existente en calle mezquite desde calle Olivo hasta acotamiento C.F. 120 col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro	Col. Vista Hermosa
4	Rehabilitación de drenaje existente en calle Patol desde calle sin nombre hasta calle Sabino col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
5	Rehabilitación de drenaje existente en calle Huizache desde calle Pirul hasta calle Tepehuaje Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
6	Rehabilitación de drenaje existente en calle Chopo desde calle Ezquite hasta calle Encino col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
7	Rehabilitación de drenaje existente en calle Pirul desde calle Patol hasta calle Encino. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
8	Rehabilitación de drenaje existente en calle Capulin desde calle Patol hasta calle Huizache. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
9	Rehabilitación de drenaje existente en calle Garambullo desde calle Patol hasta calle Huizache. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa
10	Rehabilitación de drenaje existente en calle Sabino desde calle Mezquite hasta calle Huizache. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.	Col. Vista Hermosa



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

11	Caseta Tipo Sub urbano para estacion de Parabus, de estructura y cubierta metalica, de manufactura propia, ajustable a condiciones varias, en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.	variable
12	Prototipo de Tope Reductor de velocidad, con características varias, según tipo de pavimento, uso (peatonal o vehicular) adaptable a condiciones varias en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.	variable
13	Modelo de banquetta (ancho variable) y guarnición urbana de uso peatonal, con características varias, según condiciones de vialidades, adaptable a condiciones varias en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.	La Laja

Dicho listado no incluye descripción de los proyectos, descripción del sistema constructivo, materiales a utilizar, los drenajes no indican longitud ni profundidad, por lo que no es posible determinar un costo por proyecto tan solo con el nombre de la obra.

Las personas a quienes fueron pedidos dichos presupuestos presentaron escrito donde manifiestan un monto total por la elaboración de los 7 proyectos sin desglosar los conceptos del catálogo que se les entregó en la solicitud del presupuesto, sin embargo en el documento denominado "Condensado de conceptos de obra" hacen un desglose de 4 conceptos con montos para llegar a un total de \$1,371,260.00 (Un millón trescientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, desconociendo como se llegó a dichos costos del catálogo de conceptos.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracción I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de existir deficiencias en los trabajos ejecutados, toda vez que existen inconsistencias entre la memoria de cálculo, el plano estructural y los números generadores para las obras**, siendo esto en los siguientes paquetes de proyectos:

1- Primer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/387/2019, Tequisquiapan, Qro, ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.57, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, toda vez que se detectaron inconsistencias en la memoria de cálculo estructural, el proyecto estructural y los números generadores de los proyectos:

a) Construcción de Arcotecho y Mejoramiento de Cancha de Usos Múltiples en La Trinidad. La memoria de cálculo indica que será una cubierta de 30.50 x 19.50 m y el plano estructural indican una cubierta de 31.11 x 19.50 m, la memoria de cálculo en el apartado de "Diseño de zapata aislada interior y zapata aislada de borde" considera para



los dos diseños de zapata que sean de 1.65 x 1.40 m y una altura para el dado de 1.30 m de altura y una altura de zapata de .20 m para un total de 1.50 m de altura, mientras que los planos estructurales y los generadores consideran 1.25 m de dado y .20 m de zapata, la memoria considera un dado de .50 x .40 m, los planos estructurales y los generadores consideran un dado de .40 x .55 m, así mismo los planos estructurales y memoria consideran 10 columnas de 3 metros de altura y en los generadores se consideran dos de 3 m, dos de 2.95 m, dos de 2.85 m y dos de 2.80 m.

2- Segundo paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/376/2019, Tequisquiapan, Qro, ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.58, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, toda vez que se detectaron inconsistencias en la memoria de cálculo estructural, el proyecto estructural y los números generadores de los proyectos:

a) Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Cruz Verde. La memoria de cálculo indica que será una cubierta de 30.50 x 19.50 m y el plano estructural indican una cubierta de 31.11 x 19.50 m, la memoria de cálculo en el apartado de "Diseño de zapata aislada interior y zapata aislada de borde" considera para los dos diseños de zapata que sean de 1.65 x 1.40 m y una altura para el dado de 1.30 m de altura y una altura de zapata de .20 m para un total de 1.50 m de altura, mientras que los planos y los generadores consideran una altura 1.25 m para el dado, la memoria considera un dado de .50 x .40 m y los planos y generadores consideran un dado de .40 x .55 m, así mismo los planos estructurales y memoria consideran 10 columnas de 3 metros de altura y en los generadores se consideran dos de 3 m, dos de 2.95 m, dos de 2.85 m y dos de 2.80 m

b) Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Magdalena. La memoria de cálculo indica que será una cubierta de 30.50 x 19.50 m y el plano estructural indican una cubierta de 31.11 x 19.50 m, la memoria de cálculo en el apartado de "Diseño de zapata aislada interior y zapata aislada de borde" considera para los dos diseños de zapata que sean de 1.65 x 1.40 m y una altura para el dado de 1.30 m de altura y una altura de zapata de .20 m para un total de 1.50 m de altura, mientras que los planos y los generadores consideran una altura 1.25 m para el dado, la memoria considera un dado de .50 x .40 m y los planos y generadores consideran un dado de .40 x .55 m, así mismo los planos estructurales y memoria consideran 10 columnas de 3 metros de altura y en los generadores se consideran dos de 3 m, dos de 2.95 m, dos de 2.85 m y dos de 2.80 m.

c) Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Col. Vista Hermosa. La memoria de cálculo indica que será una cubierta de 30.50 x 19.50 m y el plano estructural indican una cubierta de 31.11 x 19.50 m, la memoria de cálculo en el apartado de "Diseño de zapata aislada interior y zapata aislada de borde" considera para los dos diseños de zapata que sean de 1.65 x 1.40 m y una altura para el dado de 1.30 m de altura y una altura de zapata de .20 m para un total de 1.50 m de altura, mientras que los planos y los generadores consideran una altura 1.25 m para el dado, la memoria considera un dado de .50 x .40 m y los planos y generadores consideran un dado de .40 x .55 m, así mismo los planos estructurales y memoria consideran 10 columnas de 3 metros de altura y en los generadores se consideran dos de 3 m, dos de 2.95 m, dos de 2.85 m y dos de 2.80 m.



d) Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Laja. La memoria de cálculo indica que será una cubierta de 30.50 x 19.50 m y el plano estructural indican una cubierta de 31.11 x 19.50 m, la memoria de cálculo en el apartado de "Diseño de zapata aislada interior y zapata aislada de borde" considera para los dos diseños de zapata que sean de 1.65 x 1.40 m y una altura para el dado de 1.30 m de altura y una altura de zapata de .20 m para un total de 1.50 m de altura, mientras que los planos estructurales consideran 1.25 m de dado y .20 m de zapata los generadores consideran las zapatas de 1.50 x 2.50 m y una altura de 1.10 m para el dado y .40 m para la zapata, la memoria considera un dado de .50 x .40 m, los planos estructurales consideran un dado de .40 x .55 m y generadores consideran un dado de .40 x .60 m, así mismo los planos estructurales y memoria consideran 10 columnas de 3 metros de altura y en los generadores se consideran dos de 3 m, dos de 3.05 m, dos de 3.10 m y dos de 3.15 m.

Se puede apreciar que las memorias de cálculo de las dos cuentas son idénticos para los 5 proyectos de techumbres, así como los planos estructurales, generando inconsistencias en los generadores lo que a su vez provocará que se concurse la obra con volúmenes irreales, incurriendo durante la ejecución en la generación de volúmenes excedentes y en su caso de conceptos fuera de catálogo.

26. Incumplimiento parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, y 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracción I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de observarse deficiencias en la elaboración del presupuesto de los proyectos, toda vez que el presupuesto elaborado por el contratista presenta costos de conceptos de ejecución de obra por encima de los de mercado**, como se describe en las siguientes cuentas:

1.- "Primer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/387/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.57, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en la cual se incluyó el proyecto:

a- "Construcción de Arcotecho y Mejoramiento de Cancha de Usos Múltiples en La Trinidad"

2.- "Segundo paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/376/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.58, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en la cual se incluyeron los proyectos:

a- Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Cruz Verde

b- Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Magdalena

c- Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Col. Vista Hermosa

d- Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Laja



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Se detectó que los 5 proyectos de los arcotechos mencionados en su expediente técnico en el apartado "CONDENSADO DE CONCEPTOS DE OBRA" incluyen el concepto "Estructura" en el que se incluyen los siguientes conceptos:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
3.7	GROUT EN CIMENTACIÓN. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL GROUT, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	DM3	66.00	\$ 42.77	\$ 2,822.82
3.8	ACERO ESTRUCTURAL, A-36, EN PLACAS Y PERFILES. INCLUYE: SUMINISTRO (ACARREOS FORANEOS Y LOCALES) DE PLACAS Y PERFILES A TALLER Y A OBRA, HABILITADO, CORTES, SOLDADURA, AGUJEROS, DESCALIBRE, DESPERDICIO, DOS APLICACIONES DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, DOS APLICACIONES DE PINTURA DE ESMALTE DEL COLOR QUE INDIQUE EL SUPERVISOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	4,403.22	\$ 55.28	\$ 243,410.21
3.9	ACERO ESTRUCTURAL, A-50, EN PERFILES. INCLUYE: SUMINISTRO (ACARREOS FORANEOS Y LOCALES) DE PERFILES A TALLER Y A OBRA, HABILITADO, CORTES, SOLDADURA, AGUJEROS, DESCALIBRE, DESPERDICIO, DOS APLICACIONES DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, DOS APLICACIONES DE PINTURA DE ESMALTE DEL COLOR QUE INDIQUE EL SUPERVISOR, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	KG	1,299.20	\$ 60.34	\$ 78,393.73
3.10	LÁMINA ZINTRO DE ACERO, CALIBRE 24, GRADO "C", SECCIÓN 24" x 8", EN CUBIERTA TIPO ARCO AUTOSOPORTANTE. INCLUYE: SUMINISTRO (ACARREOS FORANEOS Y LOCALES) DE LÁMINA, PLACA GALVANIZADA DE ACERO A-36 DE 6" x 6" x 1/4" CON 3 AGUJEROS DE 1/2", 3 TORNILLOS GALVANIZADOS DE 3/8" x 1.5" CON ARANDELAS DE GOMA Y GALVANIZADA Y TUERCA HEXAGONAL, COLOCACIÓN, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA,	KG	5,366.57	\$ 134.54	\$ 722,018.72



	HERRAMIENTA, EQUIPO (PARA ROLAR EN OBRA Y PARA ELEVAR Y COLOCAR), Y LO NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.				
-		-	-	SUBTOTAL	\$ 1,046,645.48
-		-	-	IVA	\$ 167,463.28
-		-	-	TOTAL	\$ 1,214,108.76

Sin embargo con motivo de la presente revisión, la ESFEQ solicitó una cotización a la empresa “Arcos y Techos Metálicos”, empresa especializada en la construcción de cubiertas autosoportantes (Arcotechos), cotizando un arcotecho con las mismas dimensiones y ubicación dentro del municipio de Tequisquiapan, la cual se cotizó incluso con un calibre mayor que el incluido en los 5 proyectos en comento, se obtiene que para la construcción de la estructura considerando todos los conceptos requeridos para ejecutar los trabajos que se describen en el concepto de “Estructura” de los proyectos presentados, se requiere un monto de \$689,295.73 (Seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.) IVA incluido con los mismos conceptos, por lo que se puede ver que los 5 proyectos proponen precios que están por encima del costo de mercado al menos en un 76%.

Lo anterior provoca que se presupuestaran 5 obras con costos arriba de mercado, existiendo la posibilidad de que se dejen de asignar recursos a otras obras y necesidades del municipio, así como adjudicar contratos con costos arriba de mercado por un monto de \$2,624,065.15 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.) IVA incluido.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción I, 15 primer párrafo y sus fracciones VIII y IX, 17 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 57 fracción I, 104 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Fracciones I.c y I.g. de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; **en virtud de observarse deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato, al iniciar un concurso de adjudicación con un catálogo que consideraba que los conceptos a realizar eran semejantes para cada uno de los proyectos solicitados, generando con ello que los proyectos para obras con diferentes metas y características fueran contratadas a un mismo precio**, siendo esto en las siguientes cuentas:

1.- “Primer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/387/2019, Tequisquiapan, Qro”, ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.57, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en el cual se contrataron los siguientes conceptos:

en su expediente técnico se tiene el documento denominado “CONDENSADO DE CONCEPTOS DE OBRA” en el que se tiene los siguientes conceptos:



CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
Inspección física	Reporte	14	\$217,000.00
Planos	Jgo	14	\$510,860.00
Presupuesto y generadores	Jgo	14	\$418,600.00
Expediente técnico	Jgo	14	\$215,608.96
		subtotal	\$1,362,068.96
		IVA	\$217,931.04
		total	\$1,580,000.00

Para los siguientes proyectos:

- i. Rehabilitación de Calle H. Colegio Militar (1ª Etapa)
- ii. Construcción de empedrado empacado con mortero en Calle Paseo de la Rivera (2ª etapa)
- iii. Rehabilitación integral de Parada de transporte público "Las Tres Crucitas"
- iv. Construcción de Arcotecho y Mejoramiento de Cancha de Usos Múltiples En La Trinidad
- v. Rehabilitación de drenaje sanitario y construcción de empedrado empacado en Calle Paseo de las Canastas
- vi. Construcción de empedrado húmedo y cambio de red de agua potable en Callejón de Matamoros
- vii. Construcción de Línea Eléctrica La Lomita, Tequisquiapan, Qro.
- viii. Empedrado empacado en mortero en Calle Jacarandas
- ix. Rehabilitación de drenaje sanitario en Calle Granaditas
- x. Construcción de empedrado ahogado en mortero en Calle Granaditas
- xi. Construcción de empedrado ahogado en calle de Frac. Nahuatl Ollin
- xii. Construcción de Empedrado Empacado en Mortero en Calle Principal (Niños Héroe) en Colonia El Cerrito
- xiii. Construcción de Guarniciones y Banquetas en Varias Calles de San José La Laja, Tequisquiapan, Qro
- xiv. Construcción de Empedrado Empacado en Mortero en Calle Los Lavaderos Parte Alta Fuenteszuelas, Tequisquiapan, Qro.

Como se puede apreciar son proyectos de distintos trabajos, cada uno con sus peculiaridades, por lo que cada visita de inspección física, planos, presupuesto y expediente técnico no pueden tener el mismo costo para todos los proyectos por igual.

2.- "Segundo paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/376/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.58, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en su expediente técnico se tiene el documento denominado "CONDENSADO DE CONCEPTOS DE OBRA" en el que se tiene los siguientes conceptos:

CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
Inspección física	Reporte	7	\$178,500.00
Planos	Jgo	7	\$465,430.00



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Presupuesto y generadores	Jgo	7	\$359,310.00
Expediente técnico	Jgo	7	\$177,794.47
		subtotal	\$1,181,034.47
		IVA	\$188,965.53
		total	\$1,370,000.00

Para los siguientes proyectos:

- i. Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Cruz Verde
- ii. Rehabilitación de Calle 5 de Mayo en Col. Centro 1a. Etapa
- iii. Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Magdalena
- iv. Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en Col. Vista Hermosa
- v. Rehabilitación de Calle Fresno con Empedrado Ahogado en Mortero (1er Etapa)
- vi. Construcción de empedrado ahogado en Mortero en calle Juan Aldama, de calle Francisco I. Madero a calle Luis Donald Colosio, en la comunidad Los Cerritos
- vii. Construcción de arcotecho y mejoramiento de cancha de usos múltiples en la Laja

Como se puede apreciar son proyectos de distintos trabajos, cada uno con sus peculiaridades, por lo que cada visita de inspección física, planos, presupuesto y expediente técnico no pueden tener el mismo costo para todos los proyectos por igual.

3.- "Tercer paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/422/2019, Tequisquiapan, Qro"., ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.59, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en su expediente técnico se tiene el documento denominado "CONDENSADO DE CONCEPTOS DE OBRA" en el que se tiene los siguientes conceptos:

CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
Inspección física	reporte	16	\$129,465.28
Planos	Jgo	16	\$258,930.72
Presupuesto y generadores	Jgo	16	\$551,586.08
Expediente técnico	Jgo	16	\$310,535.20
		subtotal	\$1,250,517.28
		IVA	\$200,082.76
		total	\$1,450,600.04

Para los siguientes proyectos:

- i. Construcción de colector sanitario en la calle Jesús Hernández de calle Venustiano Carranza a calle Alejo Hernández, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

- ii. Urbanización de Calle Alejo Hernández, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- iii. Construcción de drenaje sanitario en calle Campesinos de América col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.
- iv. Construcción de drenaje sanitario en calle Tierra y Libertad col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.
- v. Urbanización de Calle Alfonso Ramírez Sur, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos.
- vi. Urbanización de Calle Alfonso Ramírez Norte, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- vii. Urbanización de Calle Tirso Valencia, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- viii. Urbanización de Calle José Refujio Trejo, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- ix. Construcción de drenaje sanitario en calle Pedro Calixto col. Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro.
- x. Urbanización de Calle Alejo Hernández, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- xi. Urbanización de Calle Patriotismo, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- xii. Urbanización de Calle Francisco Villa, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- xiii. Urbanización de Calle Lucio Blanco, con empedrado ahogado en mortero. Col. Adolfo López Mateos, Tequisquiapan.
- xiv. Rehabilitación de dren sanitario existente, desde interconexión de 1er etapa la lagunita-el Pedregal, hasta colector que conduce a planta de tratamiento, Tequisquiapan, Qro.
- xv. Construcción de drenaje sanitario en varias calles de la Colonia la Lagunita, Tequisquiapan, Qro.
- xvi. Construcción de colector sanitario para servicio de Colonia Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.

Como se puede apreciar son proyectos de distintos trabajos, cada uno con sus peculiaridades, por lo que cada visita de inspección física, planos, presupuesto y expediente técnico no pueden tener el mismo costo para todos los proyectos por igual.

4.- "Cuarto paquete de proyectos de conformidad con el oficio No. SDUVOP/421/2019, Tequisquiapan, Qro", ejecutada con recurso del programa FONDO MUNICIPAL DIRECTO 2019 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MTQ.SDUVOP.DIRECTO.AD.2019.60, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, en su expediente técnico se tiene el documento denominado "CONDENSADO DE CONCEPTOS DE OBRA" en el que se tiene los siguientes conceptos:

CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
Inspección física	Reporte	13	\$117,249.99



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Planos	Jgo	13	\$234,499.98
Presupuesto y generadores	Jgo	13	\$527,625.02
Expediente técnico	Jgo	13	\$293,125.04
		subtotal	\$1,172,500.03
		IVA	\$187,600.00
		total	\$1,360,100.03

Para los siguientes proyectos:

- i. Construcción de red de drenaje sanitario en varias calles de col. El Pedregal, Tequisquiapan, Qro.
- ii. Rehabilitación de drenaje existente en calle Olivo y Encino desde calle Mezquite hasta calle Pirul. Col. Vista Hermosa.
- iii. Rehabilitación de drenaje existente en calle mezquite desde caller Olivo hasta acotamiento C.F. 120 col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- iv. Rehabilitación de drenaje existente en calle Patol desde calle sin nombre hasta calle Sabino col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- v. Rehabilitación de drenaje existente en calle Huizache desde calle Pirul hasta calle Tepehuaje Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- vi. Rehabilitación de drenaje existente en calle Chopo desde calle Ezquite hasta calle Encino col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- vii. Rehabilitación de drenaje existente en calle Pirul desde calle Patol hasta calle Encino. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- viii. Rehabilitación de drenaje existente en calle Capulin desde calle Patol hasta calle Huizache. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- ix. Rehabilitación de drenaje existente en calle Garambullo desde calle Patol hasta calle Huizache. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- x. Rehabilitación de drenaje existente en calle Sabino desde calle Mezquite hasta calle Huizache. Col. Vista Hermosa, Tequisquiapan, Qro.
- xi. Caseta Tipo Sub urbano para estación de Parabus, de estructura y cubierta metalica, de manufactura propia, ajustable a condiciones varias, en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.
- xii. Prototipo de Tope Reductor de velocidad, con características varias, según tipo de pavimento, uso (peatonal o vehicular) adaptable a condiciones varias en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.
- xiii. Modelo de banquetta (ancho variable) y guarnición urbana de uso peatonal, con características varias, según condiciones de vialidades, adaptable a condiciones varias en las calles de comunidades, barrios y colonias de Tequisquiapan, Qro.

Como se puede apreciar son proyectos de distintos trabajos, cada uno con sus peculiaridades, por lo que cada visita de inspección física, planos, presupuesto y expediente técnico no pueden tener el mismo costo para todos los proyectos por igual.



B) RECOMENDACIONES

1. De manera general, con fin preventivo, ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala: Para evitar que la Entidad fiscalizada llegue a realizar operaciones con contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es decir, que el contribuyente al que se le adjudique, contrate, adquiera, arrende o se realice cualquier operación comercial o de negocios; haya emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizables; y en ése sentido dé lugar a la presunción de inexistencia de las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales (CFDI); *se recomienda implementar controles internos con el fin de evitar caer en contradicción con el marco legal que regula las contrataciones públicas, evitando incurrir en operaciones que puedan presumirse ilícitas, que puedan ser materia de investigación por operaciones de lavado de dinero o alguna otra que afecte el servicio público; considerando mejorar y actualizar la sistematización del procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios; no solo con los requisitos y los objetivos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; sino los necesarios, para que de esta manera se garantice, que las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio o prestación de servicios, cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes, y que dichos contribuyentes se encuentren localizados.*

ESTADO DE QUERÉTARO

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA

1. En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, y veintisiete**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el **procedimiento de responsabilidad administrativa** correspondiente.



Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

2. En relación con las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con los numerales **dieciocho**, y **veinte**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con **Pliego de Observaciones** en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos, causado a la Hacienda Pública de la Entidad fiscalizada; conforme a las cantidades señaladas en las observaciones identificadas; las que se turnan al Órgano Interno de Control en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite opinión respecto de la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, siendo **razonablemente correcta**, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:

PRIMERO: Hágase del Conocimiento el presente Informe Individual a los siguientes:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

1. A la **Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos del artículo 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Notifíquese, el presente Informe Individual a los siguientes:

1. Al **Municipio de Tequisquiapan, Qro**; por conducto del Presidente Municipal como Titular de la Administración en términos del artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro y al Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; a efecto de que éste (OIC) Informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el seguimiento en su caso, de la recomendación; pliegos de observaciones; así como del inicio de la investigación, sus determinaciones y, de procedimientos de responsabilidad administrativa que inicie, tramite y concluya en términos de ley; dándose así cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Asimismo, presente periódicamente a más tardar dentro de la primera quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados, con el fin de posibilitar el cumplimiento al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**.

Hoja 37 de 37

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cerro Mesontepec 101, Colinas del Cimatarío, Querétaro, Qro. 76090
Tel/Fax: +52(442) 262 00 93 <http://www.esfe-qro.gob.mx>